



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00773-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el correo institucional mensajes de datos proveniente de la parte activa en el cual allega constancia de pagos de registro de medidas cautelares, por otra parte **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, allega certificado de libertad y tradición de vehículos y por último la parte activa solicita inmovilización de vehículos registrados. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que obra en el expediente constancia de los pagos de los registros de medidas cautelares el cual allega la parte activa para que sean tenidas en cuenta al momento procesal oportuno.

Por otra parte la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** comunica a este despacho, el registro del embargo de los vehículos identificados con de placas **DLM 987 y KIU 136**, por la entidad respectiva y de conformidad con lo indicado el artículo 593 del C.G.P y el parágrafo del 595 ídem, en concordancia con lo informado en las circulares PCSJC19-28 de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA del 30/12/2019 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022 del DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se decretará la inmovilización del mismo.

Por último, el apoderado actor con relación a lo anterior solicita la inmovilización de los mencionados vehículos. Por lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las constancia de pagos de registros de medias cautelares allegadas por el actor para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placas **DLM 987**. Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL** y a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:
NUMERO DE CHASIS:
MOTOR:
MARCA:
CLASE:
MODELO:
LINEA:

DLM 987
KMHCT51CADU046040
G4FACU785903
HYUNDAI
AUTOMOVIL
2013
ACCENT GL



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placas **KIU 136**. Oficiése a la **POLICIA NACIONAL** y a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	KIU 136
NUMERO DE CHASIS:	9GATM2362BB060697
MOTOR:	F16D38037031
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2011
LINEA:	AVEO EMOTION

Para efectos de la aprehensión e inmovilización de los citados rodantes y una vez retenidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente tramite de la diligencia de secuestro.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander"*, por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA

CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18
Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722
Correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com
asistencia@siasalvamentos.com
juridica@siasalvamentos.com
contabilidad@siasalvamentos.com

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95aaf80777512aa54c51f094dcba7b57b5a19e1ba4808b933593949dbd6ca01**

Documento generado en 26/05/2023 12:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>